

LA CUESTION ES GRAVE

LA Comisión de Leyes Fundamentales de las Cortes ha aprobado los primeros artículos del proyecto de ley del Movimiento. Ha resuelto, por tanto, la cuestión que se planteó con motivo del título de la ley. Se han sentado las bases del Movimiento como organización y no sólo, como pedíamos, el régimen orgánico del Consejo Nacional.

La Comisión ha optado por uno de los dos términos de la alternativa. El Movimiento queda configurada ~~como organización~~ y no sólo como comunión. Y, en consecuencia, está prácticamente aprobado también de antemano el artículo 31 bis propuesto por la ponencia, que reconoce al Movimiento personalidad jurídica y autonomía patrimonial. La aprobación ha quedado prejuzgada, porque no es concebible una organización distinta de la del Estado si no se le reconoce al mismo tiempo personalidad autónoma.

EL camino que la Comisión ha elegido, al configurar el Movimiento como organización, obliga a establecer mayores precauciones. No parece claro lo que se quiere. ¿Se pretende alumbrar con esta ley una persona jurídica nueva, distinta de la anterior, o se quiere simplemente consagrar con rango de ley la persistencia de una persona jurídica existente con mero rango de decreto? ¿Se va a cambiar simplemente el nombre a una estructura asociativa llamada Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o se busca más bien, con sentido del futuro, establecer desde la ley las bases más amplias de una asociación nueva integradora, de futuro?

La naturaleza eminentemente política de esta ley y el momento evolutivo a que responde excluyen el que su propósito se reduzca a un mero cambio de nombre y de estatutos de la actual organización. La operación de ampliar la base personal, suscitando el interés de muchos españoles políticamente conscientes pero marginados de la organización actual, no es posible sin un cambio sustancial en la estructura. La concepción política de la representación, como legitimadora del Gobierno, es incompatible con un entendimiento de la vida pública que descansa en los conceptos con que los vigentes estatutos definen a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

HISTORICAMENTE, no es posible utilizar como aglutinante de los sectores políticamente activos de nuestro pueblo los mismos elementos que fueron válidos en el contexto de otra circunstancia histórica. El más elemental realismo político hace prever que será un inconveniente para que afluyan hombres nuevos al Movimiento el hecho de que éste se construya sobre las estructuras actuales. No debemos hurtarnos a la realidad. Si se quiere regular el Movimiento como organización, ésta no puede ser la misma, ni siquiera modificada, que el pueblo conoce desde hace treinta años. Tiene que ser otra distinta, que integre lo de antes con la aportación de fuerzas nuevas.

La cuestión es grave y requiere claridad. Se está discutiendo la ley reguladora de la única organización política que nuestra legalidad reconoce y transforma, a través de su representación colegiada y suprema, en órgano del propio Estado. Es, por tanto, necesario abrir al pueblo las puertas del Movimiento, para que todo español que sienta el generoso impulso de tomar parte activa en la elaboración y discusión de los programas de gobierno y de contribuir al desarrollo de nuestra comunidad política pueda intervenir con libertad y responsabilidad, sin consignas ni disciplina de partido, dentro de la organización espaciosa y alreada que la hora de España pide.

HAY que ofrecer al pueblo, repetimos, una organización nueva, inspirada en el espíritu democratizador de la ley Orgánica del Estado, para que los motivos de apartamiento se eliminen y el estímulo de participación en los quehaceres comunes rescate para el nuevo Movimiento el mayor número posible de vocaciones públicas.

No es necesario, aunque sí sería conveniente, que el texto de la ley contenga un precepto expreso para consagrar la novedad del Movimiento que se postula. Bastará que la novedad esté latente, pero con claridad, en el entramado de sus preceptos. No creemos que sea un acierto para este empeño llamar decisivamente a los actuales consejos locales y provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a intervenir en la proclamación de candidaturas y en la designación de los consejeros nacionales. En las Cortes han sido expuestas otras fórmulas en virtud de las cuales el Consejo Nacional podría contribuir a la tarea de desarrollar el inmediato futuro político con el necesario respaldo popular.